

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 3876
(02 de Diciembre de 2016)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN
No.0957 DEL 18 DE ABRIL DE 2016**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 0957 del 18 de abril de 2016 se otorgó permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Qda. Rioloro, en un caudal de **21.0 lit/seg**, a captar mediante bocatoma lateral derecha en las coordenadas X 830955 y Y 747358 a 793 msnm. A nombre de la SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S, con NIT N° 900797765-0, cuyo representante es el señor LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ, identificado con la cedula N° 12.206.428 de Gigante, con dirección en la **Carrera 8 N° 4 - 45 Garzón**; para uso piscícola, en su predio **Lote villa Adriana**, en la **Vda. Rio loro del Municipio de Gigante**, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-65005. Resolución notificada el 16/05/2016 por una vigencia de 10 años y pago de los costos de publicación en Gaceta. El día 20 de Octubre de 2016, se desarrolla visita de seguimiento a la Resolución No. 0957 del 18/04/2016, por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica quebrada Rio Loro, a nombre de la SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S., con Nit N° 900797765-0, cuyo Representante legal es el señor LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ; para uso piscícola en su predio **LOTE VILLA ADRIANA**, en la vereda Rio Loro del Municipio de Gigante, según Acta de Visita de seguimiento No. 384 del 20/10/2016.

Mediante oficio radicado CAM 20163300227902 del 28 de octubre de 2016, el señor LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ, identificado con la cedula N° 12.206.428 de Gigante, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S, con NIT N° 900797765-0, solicita la ampliación de caudal de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 0957 del 18 de abril de 2016 para beneficio de los predios Lote No. 4 "LA CÁRDENA" identificada con matricula inmobiliaria No. 202-71276 y código catastral No. 00-01-0008-0010-000 y "LOTE LAS PALMAS 2" identificada con matricula inmobiliaria No. 202-73033 y código catastral No. 00-01-0008-0019-000 que hacen parte del proyecto piscícola de la SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales para modificación con ampliación de caudal, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, certificados de libertad y tradición con matricula inmobiliaria No. 202-71276 Lote No. 4 "LA CÁRDENA" y No. 202-73033 "LOTE LAS PALMAS 2", contrato de arrendamiento del predio "LOTE LAS PALMAS 2", copia de la Resolución No. 0957 del 18 de abril de 2016 e información del proceso productivo para el levante y engorde de la actividad piscícola.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 16 de noviembre de 2016, se procedió a realizar visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de modificación para ampliación de caudal de la concesión de aguas presentada por el señor LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ, identificado con la cedula N° 12.206.428 de Gigante, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S, con NIT N° 900797765-0, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada de la fuente quebrada Rioloro.

Sistema de captación: La captación de agua, se hace mediante bocatoma lateral derecha sobre la Quebrada Rioloro, a través del canal comunero de monte en las coordenadas planas X 830955 y Y 747358 a 793 msnm en la vereda Rioloro del municipio de Gigante el cual pasa por predios del reasentamiento de Monte, de la empresa EMGESA SA ESP, hasta llegar a los predios de la SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S.

El canal principal se subdivide en dos ramales en el predio Monte de EMGESA SA ESP. De lo cual el **ramal uno** tiene los usuarios: La Sucesión familia Fernández (con 3.5 has en arroz); El predio de Hernando Méndez con vegas de cacao; el predio de la familia Vieda (Hay concesión reciente a nombre ANA MATILDE CEDEÑO DE VIEDA, para riego de vega de cacao); El predio del señor Edgar Polo; la piscícola Entre lagos del señor Jaime Tamayo; La piscícola O2 TILAPIAS SAS cuyo rep. Es el señor Dario Ramirez Macías, hasta llegar al predio denominado Lote No. 4 "LAS CÁRDENA" punto de reparto ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=828.912; Y=748.288 a una altura de 750 m.s.n.m. (FOTOS 1 y 2). De este punto se reparte el agua para los estanques piscícolas, tanto del predio denominado Lote No. 4 "LAS CÁRDENA", como del predio denominado "LOTE LAS PALMAS 2" con un área total de espejo de agua de 4,5 hectáreas para el desarrollo de la actividad piscícola de la Sociedad Piscícola Rio Grande, localizada en la vereda Rioloro del municipio de Gigante, predios objeto de ampliación de caudal, según solicitud.

Por el **ramal dos** surte los predios: De la señora OLGA PATRICIA OSPINA MÉNDEZ Olga, donde surte con concesión reciente, explotación piscícola de producción de alevines de mojarra roja, en su predio denominado Lote "Guasimillo"; el predio del señor Roberto portilla (con cultivo de 5 has de arroz); el predio de la señora Elvira Valderrama de Álvarez y del señor Henry Quintero en cultivos de cacao El predio de la familia Vega (con cultivo de 1.0 ha de maíz); El predio de la sucesión Vieda (con cultivo de 2.0 has de cacao, junto a la vía nacional – C.A a nombre de ANA MATILDE CEDEÑO DE VIEDA), predio de Mari Quintero con 0.5 has de piña, el predio de Benigno Cruz con 0.25 has de cacao, hasta llegar al predio denominado Lote VILLA ADRIANA de la Sociedad Piscícola Rio Grande, atravesando la vía que conduce a Veracruz (Hoy embalse Quimbo). Por esta derivación se cuenta con concesión de aguas ya otorgada para actividad piscícola de un área de espejo de agua de seis hectáreas y caudal asignado de 21 l/s.

Los predios objeto de ampliación de caudal (Lote No. 4 Las Cárdena y Las Palmas 2), junto con el predio Villa Adriana, ya concesionado, hacen parte de un solo lote de terreno dedicado a la actividad piscícola para el levante y engorde de tilapia roja, sábalo y bocachico de propiedad de la empresa SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Aforos de la Fuente: Según datos históricos de aforo, el caudal medio en el sitio de captación sobre la quebrada Rioloro, presenta un caudal de 2.000 Lit/seg.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA (Has)	Nº. MATRICULA	CÓDIGO CATASTRAL
Predio rural Lote No. 4 "LAS CÁRDENA"	2,712	202-71276	00-01-0008-0010-000
Predio rural "LOTE LAS PALMAS 2"	2,3561	202-73033	00-01-0008-0019-000

Los predios en mención se alinderan de acuerdo a lo indicado en los Certificados de Libertad y Tradición.

Requerimientos de agua para ampliación de caudal: De acuerdo con las áreas de espejo de agua para la actividad piscícola de los predios solicitados para ampliación de caudal, se tienen los siguientes requerimientos:

PREDIO	ÁREA ESPEJO	MODULO	Caudal (lts/seg)
Predio rural Lote No. 4 "LAS CÁRDENA"	2.55 Has	3,5 Lit/seg/Ha	8,925
Predio rural "LOTE LAS PALMAS 2"	1.95	3,5 Lit/seg/Ha	6,825
TOTAL REQUERIDO AMPLIACIÓN			15,75

Restitución de sobrantes: Los sobrantes o descoles van a dar a la mismo canal Monte y la quebrada Rioloro para beneficio de otros usuarios.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora la SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S, con NIT N° 900797765-0, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 16 de Noviembre de 2016, exponiendo:

De acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados se considera viable modificar la concesión de aguas otorgada según Resolución No. 0957 del 18 de abril de 2016 para la ampliación de caudal a nombre de la SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S, con NIT N° 900797765-0, Dirección de notificación: Carrera 8 No. 4-45 del municipio de Garzón - Huila, Teléfono: 3186081807, actuando como representante Legal el señor LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ, identificado con la cedula N° 12.206.428 de Gigante, la concesión de aguas de la fuente Quebrada Rioloro mediante captación bocatoma lateral derecha en las coordenadas X 830955 y Y 747358 a 793 msnm, para beneficio de los predios Lote No. 4 "LAS CÁRDENA", "LOTE LAS PALMAS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

2" y "LOTE VILLA ADRIANA", ubicados en la vereda Rioloro del municipio de Gigante, en un caudal total de **36,75 Lit/seg** para el desarrollo de la actividad piscícola, distribuidos así:

PREDIO	USOS	ÁREA	MODULO	Caudal (lts/seg)
Predio rural Lote No. 4 "LAS CÁRDENA"	Piscicultura	2.55 Has	3,5 Lit/seg/Ha	8,925
Predio rural "LOTE LAS PALMAS 2"	Piscicultura	1.95 Has	3,5 Lit/seg/Ha	6,825
Predio rural "LOTE VILLA ADRIANA"	Piscicultura	6 Has	3,5 Lit/seg/Ha	21,00
TOTAL OTORGADO				36,75

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para MODIFICAR una Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución No. 0957 del 18 de abril de 2016, el cual quedará así:

- **ARTÍCULO:** Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a nombre de la SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S, con NIT N° 900797765-0, representada legamente por el señor LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ, identificado con la cedula N° 12.206.428 de Gigante; de la fuente Quebrada Rioloro mediante captación bocatoma lateral derecha en las coordenadas X 830955 y Y 747358 a 793 msnm, para beneficio de los predios Lote No. 4 "LAS CÁRDENA", "LOTE LAS PALMAS 2" y "LOTE VILLA ADRIANA", ubicados en la vereda Rioloro del municipio de Gigante, en un caudal total de **36,75 Lit/seg** para el desarrollo de la actividad piscícola, distribuidos así:

PREDIO	USOS	ÁREA	MODULO	Caudal (lts/seg)
Predio rural Lote No. 4 "LAS CÁRDENA"	Piscicultura	2.55 Has	3,5 Lit/seg/Ha	8,925
Predio rural "LOTE LAS PALMAS 2"	Piscicultura	1.95 Has	3,5 Lit/seg/Ha	6,825
Predio rural "LOTE VILLA ADRIANA"	Piscicultura	6 Has	3,5 Lit/seg/Ha	21,00
TOTAL OTORGADO				36,75

Parágrafo: La modificación se realiza con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No.0957 del 18 de abril de 2016, se mantienen vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El permisionario del presente Permiso de concesión de aguas, deberá cancelar el valor de Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos (\$ 232.587 m/cte) por concepto de evaluación de modificación del permiso de concesión de aguas solicitado. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Acto en la cuenta corriente No. 287-06426-5 CAM-Gastos Generales del Banco DAVIVIENDA o en la Pagaduría de la CAM

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la SOCIEDAD PISCÍCOLA RIO GRANDE S.A.S, con NIT N° 900797765-0, representada legamente por el señor LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ, identificado con la cedula N° 12.206.428 de Gigante; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. DTC-3.028-2016
Proyecto: A. Medina